

Rama Judicial Del Poder Público
DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., siete (7) de julio del dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No 2017-1406

Obre en autos la constancia de publicación realizada por el extremo demandante, la cual se surtió en debida forma conforme a lo dispuesto en el art. 463 del C. G., del P. sin que acreedor alguno compareciera al presente trámite.

De igual forma, téngase en cuenta que la parte demandada se notificó por estado del correspondiente auto de apremio, sin que dentro de los términos de ley se propusiera medio exceptivo alguno o se acreditara el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en los arts. 440 y 443 del C. G. del P., este Despacho,

RESUELVE

1. Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de EDILBERTO BECERRA MANOSALVA, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 7 de octubre de 2019.
2. Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.
3. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.
4. Se CONDENA en costas a la parte demandada. Líquidense por Secretaría.
5. Se fija como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 22 hoy 8 de julio de 2020.</p> <p>La secretaria.</p> <p style="text-align:center">LUISA FERNANDA LOZANO LINARES</p>
